



**Entidad Superior de Fiscalización del Estado  
Querétaro**

Santiago de Querétaro, Qro.; a 16 de noviembre de 2017  
Oficio Núm.: ESFE/4575

**Asunto:** Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior  
de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

DIP. MARÍA ISABEL AGUILAR MORALES  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, el cual consta de 14 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO  
DE QUERÉTARO**

C.c.p. Archivo





## INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

### I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

#### Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2016, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2016, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

#### Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.

Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

**Es por lo anterior que se INFORMA:**

## II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### a) Presupuesto asignado

En 2016, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$8'223,443.70 (Ocho millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.).

Monto que se compone, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el ejercicio 2016 por \$8'223,443.70 (Ocho millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.) por concepto de Participaciones Municipales; así como por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.); y Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

### b) Ingresos

Éstos crecieron en un 0.00% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2015.

### c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

### **c.1) Estado de la Situación Financiera.**

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2016 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un decremento de \$238,557.18 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos cincuenta y siete pesos 18/100 M.N.) debido principalmente a los rubros de Efectivo y Equivalentes, Derechos a recibir efectivo o equivalentes, y Otros Activos; decremento que se compensó con el aumento del saldo de Derechos a recibir bienes o servicios. El Pasivo Total aumentó \$426,124.61 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento veinticuatro pesos 61/100 M.N.), fundamentalmente porque aumentaron obligaciones derivadas de operaciones con Servicios personales por pagar, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos, y Acreedores fiscales, que a su vez se compensó con la disminución de obligaciones del rubro de Proveedores, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un decremento en la Hacienda Pública Municipal de \$664,681.79 (Seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 79/100 M.N.).

### **c.2) Estado de Actividades**

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 0.01% de los Ingresos de Gestión, 99.99% de los Ingresos que provienen de las transferencias, subsidios o aportaciones municipales, un 0.00% de Otros Ingresos y un 0.00% de Ingresos Extraordinarios.

De esta manera particular, los Ingresos provienen de Ingresos de Gestión, Transferencias, subsidios o aportaciones municipales, Otros Ingresos e Ingresos Extraordinarios, generaron un decremento de \$148,001.86 (Ciento cuarenta y ocho mil un pesos 86/100 M.N.), comparado con el mismo periodo del ejercicio 2015.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$8'060,466.70 (Ocho millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), de éstos \$7'993,257.45 (Siete millones novecientos noventa y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.) refiere a Gasto de Funcionamiento; \$67,209.25 (Sesenta y siete mil doscientos nueve pesos 25/100 M.N.) corresponde a Transferencias. Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas y \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) correspondiente a Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.

### **c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos**

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$7'951,614.64 (Siete millones novecientos cincuenta y un mil seiscientos catorce pesos 64/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$8'060,466.70 (Ocho millones sesenta mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 70/100 M.N.), arrojando un saldo negativo de -\$108,852.06 (Ciento

ocho mil ochocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y Equivalentes e Inversiones que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

### III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

**a.1)** Mediante oficio 556/2017, emitido por el Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 28 de Febrero de 2017.

**a.2)** Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/17/1119, emitido el 03 de marzo de 2017 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

**a.3)** Mediante oficio ESFE/4406, emitido el 05 de junio de 2017 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 08 de junio de 2017, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 29 de junio de 2017.

**a.4)** La Entidad fiscalizada, el 29 de junio de 2017, presentó oficio 671, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

### IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la Entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones

legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la Entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

De la misma manera, se hace de conocimiento que de conformidad con lo que disponen los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; se omiten en la presentación de éste Informe los datos personales que se asentaron en diversa documentación relativa al proceso de fiscalización superior; señalando al particular, que en caso de no existir posibilidad legal de identificar el acto si no es mediante el señalamiento del nombre, éste será referido en la observación; y en caso contrario, de ser posible, el nombre será omitido o sustituido por las palabras particular, proveedor, contratista, prestador de servicios, persona física, persona moral u otra; por lo que esta fiscalizadora actúa en términos de los artículos 16, 18 primer párrafo, 22 fracción III y 25 de la Ley General antes señalada.

#### a) Observaciones

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un portal de internet donde se ponga a disposición del público y se mantenga actualizada la información pública, y en consecuencia no se publica la información a que está obligada.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción IV, 38, 54 y 57 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido proponer para su aprobación a la Junta Directiva el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de \$8'223,443.70 (Ocho millones doscientos veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.).**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 17 y 42 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III, y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido expedir y entregar comprobantes fiscales por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), de los montos recaudados que ascendieron a la cantidad de \$818,914.56 (Ochocientos dieciocho mil novecientos catorce pesos 56/100 M.N.); así como la omisión de registrar contablemente o cancelar, según procediera, un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con número de folio de control 258 del 26 de diciembre de 2016, por un monto de \$716,262.31 (Setecientos dieciséis mil doscientos sesenta y dos pesos 31/100 M.N.).**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; 106, 109 y 113 de la Ley Federal del Trabajo; 8 fracciones II y III de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 45 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III, y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido registrar en su contabilidad y pagar en tiempo la nómina de la segunda quincena de diciembre de 2016 al personal de base por la cantidad de \$163,408.47 (Ciento sesenta y**

**tres mil cuatrocientos ocho pesos 47/100 M.N.), y de personal eventual por un monto de \$30,750.00 (Treinta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo un total de \$194,158.47 (Ciento noventa y cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 47/100 M.N.), de acuerdo con la documentación proporcionada.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17 y 25 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Sección D de los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos; 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles bajo su custodia, que por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, el control por tipo de bien en cuentas de orden para su seguimiento.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 96 y 106 de la Ley de Impuesto sobre la Renta; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido realizar el pago de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, y por servicios profesionales por un total de \$2'457,752.76 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.), correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2016 y de periodos anteriores.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción III, 57 fracción II, 89 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y

8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido registrar contablemente el pasivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación; 8 Fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 71 y 73 fracción IV de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber presentado de manera extemporánea los pagos del Impuesto Sobre Nómina de enero, febrero y marzo de 2016, lo que ocasionó el pago de accesorios por la cantidad de \$2,261.00 (Dos mil doscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.).**

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 Fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido solicitar los documentos fiscales por medio de un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), para la comprobación del pago del Impuesto sobre Nómina de diciembre de 2015, enero, febrero y marzo de 2016 por la cantidad de \$43,079.00 (Cuarenta y tres mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), ya que sólo se adjuntan los "Recibos de Pago" correspondientes.**

10. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 94 fracción I y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 – A del Código Fiscal de la Federación; 42 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido expedir y proporcionar comprobantes fiscales a las personas que recibieron pagos por la prestación de servicios personales subordinados como personal de base y por servicios profesionales independientes asimilables a salarios por la cantidad de \$6'425,364.49 (Seis millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos sesenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).**

11. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10 y 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido determinar y retener el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado en los pagos por concepto de Servicios Profesionales Independientes Asimilados a Salarios y gratificación anual por un importe de \$1'377,710.46 (Un millón trescientos setenta y siete mil setecientos diez pesos 46/100 M.N.), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2016.**

12. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 96, y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; los numerales 1, 3 y 4 de las disposiciones generales de las reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido cumplir con las reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal; pudiendo tener el beneficio del reintegro del 100.00% de las retenciones enteradas y/o pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria; existiendo un posible daño, al no haber recibido recursos adicionales, como consecuencia de: a) No haber calculado y retenido parcialmente el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, b) No haber enterado el Impuesto Sobre la Renta que efectivamente retuvo, y c) No haber expedido la totalidad de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes a los pagos realizados a sus trabajadores.**

13. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 29, 29-A y 30 del Código Fiscal de la Federación; 17, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2016; 58 y 91 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido recabar, identificar, archivar, resguardar y controlar los archivos digitales PDF y XML correspondientes a los egresos ejercidos por conceptos diferentes a Servicios Personales, por la cantidad de \$1'635,102.20 (Un millón seiscientos treinta y cinco mil ciento dos pesos 20/100 M.N.).**

14. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 8 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber realizado actividades comerciales con familiar directo (hermana consanguínea) de servidor público de primer nivel de la administración municipal, por un monto de \$10,225.89 (Diez mil doscientos veinticinco pesos 89/100 M.N.), hecho que pudiera generar un conflicto de intereses al realizar operaciones con dicho Proveedor.**

15. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 20 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 6 fracción VII, 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido celebrar sesiones de la Junta Directiva durante el ejercicio 2016, debiendo de haber celebrado al menos dos veces en el año.**

16. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas

Públicas Municipales del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, en funciones de Tesorero de la Entidad fiscalizada, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1671 y 1672 del Código Civil del Estado de Querétaro; 8 fracción II de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 8 fracciones III y V, 10, 11 fracciones I y II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.; **en virtud de haber omitido contar con los Contratos de Comodato correspondientes de un vehículo Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, placas UKC599C, serie 3N1EB31S1GK333962, y una camioneta Toyota, tipo HIACE, modelo 2008, placas UKK6126, recibidos en comodato, propiedad del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.**

## b) Recomendaciones

1. Se recomienda a la fiscalizada que en términos de los artículos 1 párrafo cuarto y quinto, 2 fracción V, 3 fracciones IX, X, XI, XIII, 4, 6, 7, 16, 17, 18 y 25 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; que además de que se cumplan con los requisitos legales, en lo subsecuente, se identifiquen sus actos en donde se señalen a personas físicas o morales particulares, con algún tipo de código o clave que combine letras, identificación de la dependencia solicitante, números y/o el año del acto; lo anterior, con relación a todo tipo de Contratos, Actas de Comités, Actas de Juntas de Gobierno, y otros.
2. Se recomienda a la Entidad fiscalizada dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual señala "...deberá permanecer disponible en Internet la información correspondiente de los últimos seis ejercicios fiscales", ya que se identificó durante el proceso de fiscalización que no se cuenta con página de internet, y en consecuencia no se publica la información a que está obligada.
3. Se recomienda a la Entidad fiscalizada imprima y adjunte en cada una de las pólizas de Diario, Egresos e Ingresos, las pólizas generadas por el Sistema Contable (SAACG), ya que se identificó en el soporte documental que sustenta las operaciones contabilizadas, que de manera general no se adjunta la póliza referida y en varias de ellas no se les adjunta el soporte documental correspondiente, situación que impide conocer los registros contables realizados en su sistema contable.
4. Se recomienda a la Entidad fiscalizada implementar los programas para que los pagos se hicieran directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

5. Se recomienda a la Entidad fiscalizada que realice el cálculo y registre contablemente el monto de la depreciación correspondiente a los bienes muebles adquiridos.

## V. CASOS SUSCEPTIBLES DE IMPOSICIÓN DE MULTA

Con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, da cuenta a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, de los siguientes casos susceptibles de Multa en relación con los numerales 33 fracción XVII, 65 fracción III del mismo ordenamiento legal:

### a) OMISIONES

a.1) **OMISIÓN DE DIFUNDIR LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE GENERA LA ENTIDAD FISCALIZADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, AL MENOS TRIMESTRALMENTE EN SU PÁGINA ELECTRÓNICA DE INTERNET.** *La marcada con el numeral 1 en el cuerpo del presente Informe.*

## VI. DETERMINACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Respecto de la observación marcada con el numeral 1 señalada en el cuerpo del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro **determina la no imposición de multa alguna**; sin embargo, se insta al Órgano interno de control de la entidad fiscalizada, a efecto de que, con base en lo actuado dentro del proceso de fiscalización superior y las constancias que obran en los archivos de la propia entidad fiscalizada en relación con el proceso de fiscalización superior que se informa, se informe a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, respecto del procedimiento administrativo sancionatorio que sea instaurado al servidor público que resulte responsable de las omisiones a las disposiciones legales señaladas.

## VII. INSTRUCCIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo y tercer párrafos del artículo 49 del mencionado ordenamiento legal; se solicita a la Legislatura que, siendo el caso, en el Dictamen que se sirva emitir respecto del presente Informe de Resultados de la Fiscalización Superior al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, se instruya al órgano interno de control a que inicie los procedimientos que en derecho procedan, en los términos de los numerales 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; además de ejecutar las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

En razón de lo anterior, dentro de un plazo improrrogable de 20 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Informe de Resultados, deberá presentar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, conforme los lineamientos que en términos de la fracción I del artículo 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, ésta implemente con el fin de posibilitar el cumplimiento a la fracción II dicho numeral, un Informe de seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, la implementación respecto el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

De manera posterior a dicho Informe de seguimiento inicial, en los mismos términos sea presentado un Informe Bimestral, a partir del inicio y hasta la conclusión de los procedimientos instaurados, que contenga el estado procesal de dichos procedimientos.

De igual manera, en los Informes a presentar, se deberá precisar las acciones a realizar, mejoras efectuadas o consideraciones, respecto las recomendaciones contenidas en el presente Informe de Resultados, o en su caso, las consideraciones por las que estime la entidad fiscalizada no resulte factible su implementación.

## VIII. PREVENCIÓN AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Sirva la notificación del presente Informe de Resultados, para realizar la correspondiente prevención al Órgano Interno de Control de la entidad fiscalizada, que en caso de omitir el cumplimiento total o parcial del requerimiento señalado en el apartado de "Instrucción"; se actualizará el supuesto legal invocado en los artículos 62 fracción II; 65 fracciones VII y VIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

## IX. CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

**ATENTAMENTE.**



**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.**

Hoja de firma correspondiente al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016**, de la Cuenta Pública de la entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.**